# MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La presente memoria se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía incide en el derecho a una buena administración, que comprende, entre otros, el derecho de todas las personas a que sus asuntos sean resueltos en un plazo razonable. Para ello prescribe que la Administración de la Junta de Andalucía se rija en su actuación por principios tan relevantes como el de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa y simplificación de procedimientos.

Estas determinaciones estatutarias constituyen un mandado para la Administración de la Junta de Andalucía para que adopte medidas de mejora continua de la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía y que, en suma, es el elemento clave que impulsa la aprobación de este Decreto.

Por otra parte, otro de sus objetivos es desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones de carácter básico reguladas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El pasado 11 de mayo de 2016, la Comunidad Autónoma andaluza suscribió con la Administración General del Estado un convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica para ganar eficiencia y reducir costes comprometiéndose en una serie de actuaciones para mejorar la eficiencia de los procedimientos administrativos y reducir costes de funcionamiento, mediante un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica. Su ámbito de aplicación se refiere particularmente, al registro electrónico de apoderamientos, al sistema de interconexión de registros y la plataforma de intermediación de datos.

Ha de tenerse en cuenta que las plataformas necesarias para la puesta en marcha de las medidas contempladas en este decreto ya están disponibles en nuestra Comunidad.

Así el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos/Internet), crea el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, además de regular la práctica de las notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía.

El Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, supuso la puesta en funcionamiento de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel.

En el caso del Registro de Procedimientos Administrativos y el Catálogo de Procedimientos Administrativos a los que se refieren los artículos 10 y 11 del proyecto de decreto, se trata de herramientas informáticas de las que ya dispone la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siendo el objeto del proyecto dotarlas del correspondiente soporte jurídico.

La Orden de 20 de febrero de 2007 conjunta de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura, regula la implantación y uso del Sistema de Información para la Gestión de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía (proyecto @rchiva Andalucía)

Por último, ya se viene desarrollando el proyecto de "Carpeta Ciudadana" de la Junta de Andalucía con las funcionalidades previstas en el proyecto de decreto, y en el caso de las sedes electrónica no conllevará inversión adicional, toda vez que supone fundamentalmente una ordenación, estructuración y consolidación de los contenidos actualmente existentes en los diversos sitios web de las Consejerías, pudiéndose considerar una tarea propia asociada al mantenimiento y gestión ordinaria de la presencia institucional web de la Junta de Andalucía.

En el caso de otras plataformas como el Registro Electrónico de Apoderamientos, tampoco supondrá inversión, ya que en fecha 7 de junio de 2016 se suscribió por parte de la Junta de Andalucía la adhesión a la plataforma de la Administración del Estado (@podera).

Con todo ello, resulta que la aplicación de las previsiones contenidas en este decreto no deberán ocasionar incremento del gasto público, antes bien habrá de tenerse en cuenta que su desarrollo y ejecución supondrá una disminución considerable de costes y un ahorro tanto para la propia Administración andaluza, en cuanto al ahorro de recursos tanto personales como materiales, incluido el espacio de archivo, y de tiempo que conlleva, como los beneficios económicos y en seguridad que representa para la ciudadanía. Ello sin olvidar los beneficios que reporta para el medio ambiente con el ahorro de papel y la reducción de la emisión de $CO_2$.

En consecuencia, el contenido del proyecto de decreto no debe implicar disminución de ingresos ni aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del citado Decreto 126/2006.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.:Rafael Carretero Guerra